

**PROYECTO DE LEY DE  
REVALORIZACIÓN HISTÓRICA DE LA  
BATALLA DE SANTOMÉ.**

## **Proyecto de ley de revaloración histórica de la Batalla de Santomé.**

**Considerando:** Que la Batalla de Santomé, ocurrida el 22 de diciembre de 1855 en la sabana del mismo nombre, en el municipio de San Juan de la Maguana, tiene una gran trascendencia política e histórica porque contribuyó a sellar la Independencia Nacional.

**Considerando:** Que en la Batalla de Santomé los soldados independentistas dominicanos, liderados por el General José María Cabral y Luna impidieron la avanzada de las tropas invasoras de Haití, que pretendían adueñarse del territorio dominicano.

**Considerando:** Que de no haberse producido el triunfo en ese combate y evidenciado la fiereza de los soldados dominicanos, se pudo borrar la Independencia Nacional, concebida por los ideales del ilustre prócer Juan Pablo Duarte y ejecutada el 27 de febrero del 1844 por los patriotas Francisco del Rosario Sánchez, Ramón Matías Mella y los demás próceres trinitarios.

**Considerando:** Que no obstante la trascendencia de esta epopeya gloriosa, dicha gesta es escasamente recogida en la historiografía nacional, y desde el gobierno central y sus dependencias ligadas a la educación y la cultura no se le dispensa el realce que debería tener.

**Considerando:** Que solo el Municipio de San Juan de la Maguana, haciendo honor en nuestra historia y a sus prohombres, se ha dedicado cada año a conmemorar dicha efemérides, no ocurriendo lo mismo con el resto de la geografía nacional donde el 22 de diciembre de cada año pasa inadvertido.

**Considerando:** Que solo con esos actos locales en honor a la batalla de Santomé no se le dispensa el realce debido, ya que no asisten los funcionarios del primer nivel de la Nación, ni se le da ninguna cobertura mediática (periódicos, revistas y televisión de alcance nacional), que proyecte al país y al mundo los detalles de tan trascendental gesta patriótica.

**Considerando:** Que es deber de los pueblos recordar sus hazañas y acontecimientos trascendentes que forman parte de su construcción histórico-política, para que las presentes y futuras generaciones conozcan su pasado y sean acreedores orgullosos de la historia y la cultura de su país.

**Considerando:** Que el escaso registro historiográfico de la Batalla de Santomé menoscaba injustamente la participación de los pueblos del sur en la construcción de la dominicanidad.

**Vista:** La Constitución de la Republica

**Vista:** la ley No.36-97 que crea el Consejo de Efemérides Patria.

**Vista:** Las leyes Generales de Educación No. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997 y la No. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000 que instituye la Secretaria de Estado de Cultura.

**Oídas:** Las opiniones de académicos, historiadores, maestros, dirigentes empresariales, del comercio, la agropecuaria y de los distintos sectores públicos y privados interesados en los temas históricos, y en la reivindicación del papel estelar de la Gesta de Santomé en la historia nacional.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1:** Declarar, como al efecto declara, el 22 de diciembre de cada año, Día de Regocijo Nacional laborable.

**Artículo 2:** Encomendar a las Secretarías de Estado de Cultura y de Educación, y a las gobernaciones provinciales la realización de actividades culturales conmemorativas de tan significativa efemérides.

**Artículo 3:** Encomendar, como al efecto encomienda, a estas instituciones de gobierno la difusión de esta gesta patriótica, a través de la edición de libros, folletos, materiales audiovisuales, y otros insumos publicitarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de \_\_\_\_\_, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2007.

Firmado

**Lic. Ramón de la Rosa**  
Senador Prov. San Juan